



La Serena



ORD. N°: RT 2860

ANT.: Solicitud de Información código
MU126T0002544

MAT.: Se deniega la información solicitada por
ser considerada personal y sensible.

LA SERENA, 16 de diciembre de 2019

**DE: LUCIANO MALUENDA
SECRETARIO MUNICIPAL**

A: SEBASTIAN CORTES OSORIO

Considerando que:

a) Con fecha 27/11/2019, se recibió solicitud de información pública MU126T0002544, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimados: Junto con saludar, por medio de la presente, solicito grabación de cámara de seguridad de su municipio que cubra el sector de Avenida 4 Esquinas con Avenida Balmaceda, y Avenida Cuatro Esquinas con Avenida El Santo, para el día 27 de noviembre del presente año, en el horario transcurrido entre las 8.35 hrs. y las 8.55, con el fin de determinar la dinámica de una colisión ocurrida en el sector, Agradezco de antemano la buena recepción y pronta respuesta. Saludos cordiales..”

b) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

c) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

d) Que, de acuerdo al Artículo 21, número 1 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública que señala como “causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: *Artículo 21, número 2 de la Ley 20.285 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o*

derechos de carácter comercial o económico”; y conforme al criterio sostenido por el Consejo en las decisiones de amparo C1505-17.

Por lo anterior, se **DENIEGA** el contenido del documento por ser considerada información personal y sensible.

A modo de información se indica que el Departamento de Seguridad Ciudadana cuenta con un Protocolo de Uso y Tratamiento de Imágenes y Altavoz, que data del 17 de abril del presente año, el cual en su artículo 9º se indica a qué instituciones se debe entregar esas imágenes, previa solicitud.

En virtud a lo anterior, se adjunta copia del citado Protocolo y además, se informa que copia de las imágenes se encuentran respaldadas en este departamento, si eventualmente se requiriera la información para proceso judicial será el Tribunal competente quien deberá oficiar a esta Municipalidad.

Conforme a lo anterior, se comunica al Sr. Sebastián Cortés a través de correo electrónico la notificación de la presente carta al correo antes mencionado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
“POR ORDEN DEL ALCALDE”
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia

LMV/MGA/mga